



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAUDRY JISED MUÑOZ SANCHEZ
DEMANDADO: KEWIN ANDRES CARDOZO OSORIO
RADICACION: 910013184001-2021-00025-00

Leticia (Amazonas), tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Se allega correo electrónico por parte de la señora JAUDRY JISED MUÑOZ SANCHEZ en calidad de demandante en el presente asunto e informa que el alimentante se encuentra trabajando en la Fundación Clínica de Leticia, razón por la cual solicita que se informe a dicha entidad la medida cautelar decretada por el Despacho.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, el Despacho ordenará a la entidad donde actualmente labora el demandado, que realice el embargo de la cuota alimentaria con el fin de que se garanticen los alimentos de las niñas SAMANRHA SOHPIA CARDOZO MUÑOZ y NICOL MARTINA CARDOZO MUÑOZ.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$641.600) a favor de las niñas SAMANTHA SOPHIA CARDOZO MUÑOZ y NICOL MARTINA CARDOZO MUÑOZ quienes se encuentran representadas legalmente por su madre JAUDRY JISED MUÑOZ SANCHEZ y a cargo de KEWIN ANDRES CARDOZO OSORIO, en su calidad de empleado de la Fundación Clínica Leticia.

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2022 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

2.- Adicionalmente se **DECRETA** el embargo del diez por ciento (10%) del salario mensual que devenga el señor KEWIN ANDRES CARDOZO OSORIO en su calidad de empleado de la Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación del Amazonas; dicha suma se descontará y se consignará a

órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Deposito Judicial Tipo 1). Límitese la medida hasta completar la suma de \$3'500.000 pesos m/cte.

3.- Ofíciase al Pagador de la Fundación Clínica Leticia, advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del porcentaje del salario como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga KEWIN ANDRES CARDOZO OSORIO (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120210002500).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.